



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 232 DE 2016.

VALPARAISO, 12 MAYO 2016

R. EX. Nº 1442

VISTO: Lo solicitado por Extracción y Ventas Recursos del Mar y Turismo Sur Aysén Limitada, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, mediante C.I. Nº 5831-2016 y PESQUERA GRIMAR S.A; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z.XI) Nº 096/2016 de fecha 10 de mayo de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 6123-2016; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 110/2016, de fecha 03 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas Nº 2225 y Nº 2556, ambas de 2013, Nº 3629 de 2015, Nº 232, Nº 698, Nº 988 y Nº 1299, todas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 232 de 2016, de esta Subsecretaría, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 698, Nº 988 y Nº 1299, todas de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de "145.117" kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, ha solicitado ser incorporada a la señalada cesión, por el 100% de su cuota disponible para el año 2016, habiendo PESQUERA GRIMAR S.A., aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando por un monto ascendente a 18.559 kilogramos.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 232 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que autorizó la cesión de "145.117" kilogramos de Merluza del sur, provenientes de organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. Nº 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro Nº 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "163.676" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "18.559" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, pertenecientes a la organización de pescadores artesanales que se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
Extracción y Ventas Recursos del Mar y Turismo Sur Aysén Ltda o "Sur Aysén Ltda"	76.518.703-6	52 577	3.323
		89 072	3.571
		900 708	1.783
		912 256	4.304
		922 637	5.578
TOTAL			18.559

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/LFV



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

